

**APRUEBA ADENDA CONVENIO DE
COOPERACION ENTRE UNIVERSIDAD DE
PLAYA ANCHA Y UNIVERSIDAD DE
TRAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.698/2023.

Arica, 05 de julio de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.683/2017, de julio 04 de 2017, Carta A.J. N°268/2023, junio 12 de 2023, Carta de Rectoría N°1647/23 de junio 20 de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.683/2017, de julio 04 de 2017, se aprueba Convenio de Cooperación académica entre la Universidad de Tarapacá y Universidad de Playa Ancha, para la realización conjunta y coordinada de programas y/o proyectos de investigación y/o docencia, los cuales se desarrollaran mediante protocolos específicos.

Que, se informa mediante Carta A.J. N°268/2023, de junio 12 de 2023, suscrito por la Sra. Jacqueline Godoy Contreras, que se remite el convenio referido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

El merito de lo ordenado mediante Carta de Rectoría N°1647/23 de junio 20 de 2023.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

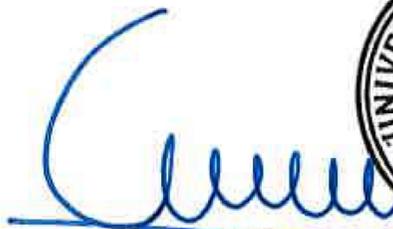
2.- Apruébase la **ADENDA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**, para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) paginas rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector

APQ.XRC.ycl.


13 JUL 2023

ADENDA
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**UTA**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en adelante también indistintamente la "**UPLA**", representada por su Rector, Don **CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Playa Ancha N° 850, en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de CONVENIO:

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, el año 2017, un CONVENIO denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA** para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por la Universidad de Tarapacá a través de Decreto Exento Universitario N° 00.683/2017 de julio 04 de 2017 y por la Universidad de Playa Ancha por Decreto Exento Universitario N° 0657/2017 de julio 14 de 2017, en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece que las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento.

celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, se incorporan al presente convenio las Políticas integrales contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; los Protocolos de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y los Reglamentos de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, , aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 de la Universidad de Tarapacá (disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>); y contenidas en los Decretos Exentos N° 0923/2022 y 0924/2022, de Rectoría de la Universidad de Playa Ancha, y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan. Todos los decretos mencionados formarán parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Firmado digitalmente por Carlos Iván González Morales
Fecha: 2023.06.09 11:52:39 -04'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
Rector
Universidad de Playa Ancha



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

ADENDA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

130 / 23

13 JUN 2023

